

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIA LMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones 1 y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 17 JUL 2015

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005676

R.F.C. 6 C.U.R.P.

No. de BITÁCORA

09/AH-0126/07/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

LAPISA, S.A. DE C.V. 24/07/2015 LAP770307GTA KM. 5.5 CARRETERA LA PIEDAD-GUADALAJARA SIN COLONIA VIGENCIA FINAL CP. 59300, L A PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO 24/07/2016 TEL. (352) 52 6 13 00 EXT 121 FAX (352) 52 6 13 00 EXT 142 CORREO ELECTRONICO: rafael.raya@lapisa.com NOMBRE COMERCIAL THIABENDAZOL TECNICO (TIABENDAZOL) NOMBRE QUÍMICO / IUPAC 2-(1-3tiazol-4y)-1H-Benzimidazol **ESTADO FÍSICO** CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS IV 148-79-8 SÓLIDO CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN **NO MENOS DE 99.500** UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD UMT UMT FRACCION ARANCELARIA CANTIDAD **KILOGRAMOS** 40,000 40,000 KILO 2934.10.05

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FORMULACIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | P. EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por
ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades
Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios
Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJOLAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

153300121A0649

OSABIJMLAJJRRJSBJJEHT